REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Proceso: **Declarativo.**
Radicación: **2020-0622**

Encontrándose la presente demanda al Despacho con miras a resolver sobre su admisibilidad, encontramos que la misma ha de ser rechazada de plano por competencia en virtud de su cuantía.

Revisado el poder de la demanda, damos cuenta que allí se otorgó el mismo para efectos de iniciar demanda *"ordinaria con el fin de obtener la resolución del contrato de compraventa de vehículo automotor VA-09302058 (…)"*; documento este que al examinarlo el Despacho da cuenta que el valor del acto allí contenido asciende a la suma de $100.000.000,oo., cuantía que a todas luces supera la mínima para tramitar el proceso en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, siendo procedente su conocimiento ante los Juzgados Civiles Municipales

Colofón de lo anterior, tenemos que el presente asunto es de **menor cuantía** y, por ende, su conocimiento corresponde al Juez Civil Municipal de Bogotá que por reparto corresponda.

En consecuencia, el **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por competencia, en razón de su cuantía.

SEGUNDO: Ordenar remitir las diligencias al **Juez Civil Municipal de Bogotá** que por reparto le corresponda. **Ofíciese.**

TERCERO: Para efectos estadísticos, **descárguese** la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del Código General del Proceso.
De conformidad con las disposiciones de los **Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020** y **CSJBTA20-60 del 16 de**

=

junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es: memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C 18 diciembre de 2020
Por anotación en Estado No 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**

=